Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.

CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

CERTIFICA:

Que mediante acuerdo 641 de 06 de abril de 2016, fueron fusionados los antes Hospitales BOSA, PABLO VI, KENNEDY, DEL SUR Y FONTIBON en la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Que una vez revisadas las bases de datos que se encuentran en la Dirección de Contratación, se constata que la señor (a) LUZ DEL CARMEN SANCHEZ ROMAÑA; con documento de identidad No, 26258792 celebró Contrato (s) de Prestación de Servicio como se relaciona a continuación:

#	Año	Contrato	Perfil	Fecha Inicial	Fecha Final	Valor	Unidad
1	2022	6186-2022	TECNICO AMBIENTAL	15/03/2022	31/01/2023	$24082839	SUBRED
2	2023	2198-2023	TECNICO AMBIENTAL	01/02/2023	31/01/2024	$2299415	SUBRED

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

TECNICO AMBIENTAL

1 » Contrato: **6186-2022**
Obligaciones:

=VLOOKUP(B5914,'[1]2022 consolidado'!$E:$AF,28,0)

2 » Contrato: **2198-2023**

Copia Certificado Subred Suroccidente

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.

CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Obligaciones:

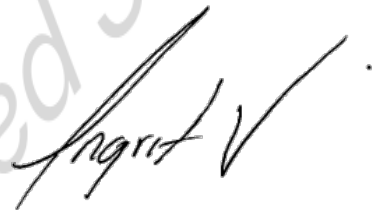
1. Cumplir a cabalidad con las actividades afines al perfil profesional y/o técnico conforme a lo establecido por los lineamientos distritales, estándares institucionales y portafolio de servicios. con criterios de veracidad, calidad. oportunidad y pertinencia según parámetros descritos para los componentes del escenario, espacio ylo Proyectos especiales, cuando sean requeridos y/o asignados en el contrato vigente entre la Sub Red sur Occidente y la Secretaria Distrital do Salud. 2. Dar cumplimiento a las actividades y metas periódicas designadas en el plan de acción, con base en las fichas técnicas y lineamientos definidos por la SOS. 3. Desarrollo de Acciones en el Entorno Hogar , 4. Participar en la planeación, direccionamiento técnico y ejecución do las Jornadas locales y Distritales de Promoción de la Salud de acuerdo al cronograma definido por la Secretaria Distrital de Salud y la Subred. 5. Desarrollar acciones de control social. información. sensibilización y educación, 6. seguimiento a la canalización. 7. Generar incidencia en la reducción del daño y gestión frente a problemáticas de salud identificadas. 8. Implementar actividades lúdico-pedagógicas participativas para el desarrollo de capacidades y empoderarniento en prácticas de cuidado en salud, 9. Participar en reuniones de asistencia técnica programadas por los Referentes de la Secretaria Distrital de Salud. 10. Consolidar y fortalecer grupos de lideres pares formados según necesidades priorizadas on salud e inclusión. 11. Fortalecer las capacidades de autogestión y liderazgo de personas, colectivos grupos, organizaciones y redes comunitarias para impulsar los ejercicios participativos y la movilización social por el derecho a la salud. 12. Realizar ajustes de manera oportuna cuando sean requeridos acorde a las preauditorias del referente del espacio asignado. 13. ealizar entrega oportuna y con calidad de informes requeridos. 14. Alistar soportes y presentar auditorias programadas tanto de la ESE como de la firma auditora o SOS. entes de control. 15. Asumir el 100% de Glosa generada por la firma interventora al determinar inconsistencias en soportes y/o acciones de calidad. oportunidad. o de Otra Indole en la que tenga responsabilidad 01 contratista. (Incumplimiento de meta, inconsistencia en entre Otras). 16. Realizar actividades de contención y/o mitigacion por la pandemia COVID 19 en el Distrito Capital en el marco del contrato PSPIC, disponiendo de recursos telefónicos, tecnológicos. de protección personal que permitan implementar acciones ordenadas en el marco de los protocolos. gulas y lineamientos emanados por el nivel distrital, para la identificación y atención de casos nuevos y búsqueda de contactos

Los contratos relacionados anteriormente no generaron relación jurídica laboral entre la entidad y el Contratista, solo la ejecución y pago de los productos contratados.

La adulteración y/o uso fraudulento de la información, así como la presente firma acá plasmada , sera responsabilidad exclusiva del contratista, en los termino de que trata los artículos 286 y S.S. del código penal colombiano

Se expide la presente constancia a solicitud del contratista conforme a la información que reposa en base de datos de la Institución a los doce(12) días del mes de Febrero de 2024, la cual no tiene fecha de expiración

Atentamente,



INGRIT LINETH VASQUEZ CELY
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN
SUBGERENCIA CORPORATIVA

Copia Certificada
Subred Suroccidente

Compensar operador de información certifica que procesó el pago realizado por:

Señor(a): LUZ DEL CARMEN SANCHEZ ROMAÑA
No. Identificación: CC26258792
Dirección: CARRERA 112 B N 77 C - 10
Telefono: 4773735
Correo: luzsanchezr27@hotmail.com
Ciudad: BOGOTÁ, D.C.
Número de Planilla: 8370774835

CITE EL NÚMERO DE PLANILLA PARA CUALQUIER CONSULTA DE PAGO

Nombre Aportante	LUZ DEL CARMEN SANCHEZ ROMAÑA
Tipo y número de identificación	CC26258792
Número de planilla	8370774835
Fecha pago	2023-09-11
Número de autorización pago	19081856
Banco	1023

Número de Empleados	1
Periodo de Cotización Salud	agosto de 2023
Periodo de Cotización Pensión	agosto de 2023
Número de Administradoras	2
Total Pagado	173300
Total Intereses de Mora	0

PAGADA

CÓDIGO ADMINISTRADORA	NOMBRE	TOTAL PAGADO	NÚMERO DE AFILIADOS
14-11	ARL SURA	28300	1
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	145000	1

8370774835

TIPO DOC.: CC
NO. DOCUMENTO: 26258792
APELLIDOS Y NOMBRES: LUZ DEL CARMEN SANCHEZ ROMAÑA

Cód. EPS	Cód. AFP	IBC SALUD	IBC PENSIÓN	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	COTIZACIÓN SALUD	VALOR UPC	COTIZACIÓN PENSIÓN	FONDO SOLIDARIDAD Y SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN RIESGOS	APORTE CAJAS
EPS001		1160000	0	1160000	0	145000	0	0	0	28300	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Colpensiones

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RADICADO 2017_2873506

DIRECCIÓN NACIONAL DE NÓMINA DE PENSIONADOS

CERTIFICACIÓN INDEMNIZACIÓN Y/O PAGO ÚNICO

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, al señor(a) LUZ DEL CARMEN SANCHEZ ROMANA identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 26258792, con Número de Afiliación: 926258792300, esta Administradora mediante resolución No. 366860 de 2015 le concedió INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA VEJEZ, como pago único por valor de $7,968,710.00.

Que para la NOMINA de Diciembre de 2015 en la Entidad 23-OCCIDENTE C. P. 1ERA QUINCENA - 284-CENTRO DE PAGOS CALLE 34 BOGOTA No. de Cuenta 26258792 se giraron los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	$ 7,968,710.00		
TOTAL DEVENGADOS	$ 7,968,710.00	TOTAL DEDUCIDOS	$ 0.00
		NETO GIRADO	$ 7,968,710.00

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá, el día 18 de marzo de 2017.

Doris Patarroyo Patarroyo
Directora Nacional de Nómina de Pensionados

Colpensiones

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESTACIÓN ECONOMICA

COLPENSIONES
VICEPRESIDENCIA SERVICIO AL CIUDADANO
Trámite de Notificación 11628500

PUNTO COLPENSIONES: PAC CUNDINAMARCA
SUBTRAMITE(S) DE RECONOCIMIENTO:2015_5907794
OTROS SUBTRAMITES: 2015_11362672

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: C.C
NUMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 26.258.792
NOMBRE CAUSANTE: LUZ DEL CARMEN SANCHEZ ROMAÑA

En BOGOTA a los 01 días del mes de DICIEMBRE de 2015

Se presentó LUZ DEL CARMEN SANCHEZ ROMAÑA identificado con CC 26.258.792 en calidad de interesado X, tercero autorizado _____, apoderado _____ con tarjeta Profesional N° _____ del CSJ. Con el fin de notificarse de la resolución N° GNR 366860 del 20 DE NOVIEMBRE DEL 2015, mediante la cual POR LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACION SUSTITUTIVA DE LA PENSION DE VEJEZ.

Enterado de su contenido, se informa que contra la presente SI X NO ____ procede los recursos de reposición y subsidio de apelación, los cuales deben ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 76 de la ley 1437 del 2011.
Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia.

En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que
SI ___ NO:___NO APLICA X he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y7o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el articulo 453 del código penal.
Asi mismo declaro bajo gravedad de juramento. so pena de incurrir en conducta tipificada en el articulo 442 del código penal Colombiano modificada por el articulo 8 de la ley 890 de 204 "falso testimonio". El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años, que NO he solicitado, ni devengo pensión alguna que provenga del erario publico que contravenga con el articulo 128 de Constitución Política Colombiana. Igualmente no devengo pensión del sector publico o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990.
OBSERVACIONES_____

NOMBRE NOTIFICADO: Luz del Carmen Sanchez
CC: 26258792
FIRMA: Luz del Carmen Sanchez

NOMBRE NOTIFICADOR NATALIA CATALINA ORJUELA
CC:1.015.394.554 BTA.
FIRMA: NATALIA Orjuela

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2015_5907794 GNR 366860
20 NOV 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

EL GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **SANCHEZ ROMANA LUZ DEL CARMEN**, identificado(a) con CC No. 26,258,792, solicita el 3 de julio de 2015 el reconocimiento y pago de una indemnización sustitutiva de una pensión de vejez, radicada bajo el No 2015_5907794.

Que el (la) peticionario(a) ha cotizado los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
HOG.INF.MARCELINO PAN Y VIN	19940920	19941020	TIEMPO SERVICIO	31
H I MARCELINO PAN Y VINO	19950301	19951210	TIEMPO SERVICIO	280
1 MOYANO MARTINEZ SAUL	19961001	19961015	TIEMPO SERVICIO	15
1 MOYANO MARTINEZ SAUL	19961101	19970430	TIEMPO SERVICIO	180
LUZ DEL CARMEN SANCHEZ R	19970601	19980930	TIEMPO SERVICIO	480
LUZ DEL CARMEN SANCHEZ R	19990201	19990228	TIEMPO SERVICIO	30
1 COOPERATIVA INTEGRAL DE TRAB	20040201	20040531	TIEMPO SERVICIO	120
NUSIL CTA	20050401	20050424	TIEMPO SERVICIO	24
NUSIL CTA	20050501	20070131	TIEMPO SERVICIO	630
GESTION Y CALIDAD EFICIENTE C.	20070201	20071231	TIEMPO SERVICIO	330
GESTION Y CALIDAD EFICIENTE C.	20080201	20081231	TIEMPO SERVICIO	330
LUZ DEL CARMEN SANCHEZ R	20091101	20100228	TIEMPO SERVICIO	120
LUZ DEL CARMEN SANCHEZ R	20130501	20140731	TIEMPO SERVICIO	450
LUZ DEL CARMEN SANCHEZ R	20140901	20141031	TIEMPO SERVICIO	60
LUZ DEL CARMEN SANCHEZ R	20150101	20150129	TIEMPO SERVICIO	29
LUZ DEL CARMEN SANCHEZ R	20150201	20150430	TIEMPO SERVICIO	90

GNR 366860
20 NOV 2015

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 3,199 días laborados, correspondientes a 457 semanas.

Que nació el 27 de julio de 1958 y actualmente cuenta con 57 años de edad.

Que obra declaración juramentada extrajuicio en la que el(a) solicitante manifiesta su imposibilidad de continuar cotizando al sistema general de pensiones.

Que respecto a la solicitud presentada por el(a) peticionario(a) es necesario hacer las siguientes consideraciones de orden legal:

Que el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, dispone que: "Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado."

Que el Decreto 1730 de 2001, reglamenta el artículo 37 la Ley 100 de 1993 referente a la Indemnización Sustitutiva del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y estableció en el artículo 1° la causación de derecho y en literal a) definió que habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando: "el afiliado se retire del servicio habiendo cumplido con la edad, pero sin el número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare su imposibilidad de seguir cotizando".

Que igualmente la precitada norma establece en su artículo 4° como requisito para acceder a la prestación solicitada que "que el afiliado debe demostrar que ha cumplido con la edad y declarar bajo la gravedad del juramento que le es imposible continuar cotizando. También habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando el servidor público se retire del servicio por haber cumplido la edad de retiro forzoso y declare que está en imposibilidad de seguir cotizando".

Que para efectos de establecer la liquidación de la presente prestación, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1730 de 2001, el cual dispone que el valor de la Indemnización Sustitutiva de la pensión de vejez equivale a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas, a cuyo resultado se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales cotizó al Sistema de Pensiones, de lo cual resulta la siguiente fórmula:

Indemnización = [(Ingreso Base Liquidación/30) x 7] x (días / 7) x (Promedio Porcentajes de Cotización)

GNR 366860
20 NOV 2015

Que para determinar los valores a aplicar en las variables antes determinadas, resulta imperioso manifestar que el Ingreso Base de Liquidación, responde al promedio de lo cotizado por el tiempo en que el asegurado efectuó cotizaciones al Seguro Social.

Que en tal orden de ideas, para acceder a la prestación solicitada el afiliado debe reunir los siguientes requisitos: 1) No contar con el número de semanas cotizadas para acceder a la pensión de vejez, 2) Manifestar su imposibilidad de continuar cotizando al Sistema y 3) Contar con la edad de pensión correspondiente a 55 años en el caso de las mujeres y 60 en el caso de los hombres, la cual aumentara a 57 años mujeres y 62 años hombres, a partir del año 2014 como lo establece el artículo 9° de la ley 797 de 2003.

Que finalmente, el artículo 6 del Decreto 1730 de 2001, establece en cuanto a la incompatibilidad de la presente prestación que "salvo lo previsto en el artículo 53 del Decreto 1295 de 1994, las indemnizaciones sustitutivas de vejez y de invalidez, son incompatibles con las pensiones de vejez y de invalidez.

Las cotizaciones consideradas en el cálculo de la indemnización sustitutiva no podrán volver a ser tenidas en cuenta para ningún otro efecto."

Que la presente prestación constituye un pago único.

Que se procede a efectuar la siguiente liquidación conforme a la normatividad anteriormente mencionada y 457 semanas asi:

AÑO	FACTOR	VALOR ACUMULADO	VALOR IBL	VALOR ACTUALIZADO
1994	IBC	129,489.00	129,489.00	717,180.00
1995	IBC	1,357,000.00	1,357,000.00	6,130,839.00
1996	IBC	337,500.00	337,500.00	1,276,414.00
1997	IBC	1,892,000.00	1,892,000.00	5,882,988.00
1998	IBC	1,836,000.00	1,836,000.00	4,851,174.00
1999	IBC	237,000.00	237,000.00	536,601.00
2004	IBC	1,432,000.00	1,432,000.00	2,225,405.00
2005	IBC	3,296,000.00	3,296,000.00	4,855,129.00
2006	IBC	4,896,000.00	4,896,000.00	6,878,386.00
2007	IBC	5,208,000.00	5,208,000.00	7,002,981.00
2008	IBC	5,076,500.00	5,076,500.00	6,458,661.00
2009	IBC	1,457,000.00	1,457,000.00	1,721,643.00
2010	IBC	1,457,000.00	1,457,000.00	1,687,885.00
2013	IBC	6,434,000.00	6,434,000.00	6,798,873.00
2014	IBC	7,492,000.00	7,492,000.00	7,766,207.00
2015	IBC	3,382,533.00	3,382,533.00	3,382,533.00

Indemnización = $7,968,710.00

SON: SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, y C.C.A.

En merito de lo expuesto,

GNR 366860
20 NOV 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez por una sola vez, a favor del (a) señor(a) **SANCHEZ ROMANA LUZ DEL CARMEN,** ya identificado, en cuantía de $7,968,710.00 SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente pago único será ingresado en la nómina del periodo 201512 que se paga en el periodo 201601 en la central de pagos del banco OCCIDENTE C. P. 1ERA QUINCENA de CENTRO DE PAGOS CALLE 34 BOGOTA.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Indemnización Sustitutiva de pensión Vejez es incompatible con las pensiones de vejez y de invalidez. Salvo lo dispuesto en el artículo 53 del decreto 1295 de 1994.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **SANCHEZ ROMANA LUZ DEL CARMEN** haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO UCROS VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO (E)
COLPENSIONES

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

REVISOR AUTOMATICO

Luz del Carmen Sanchez
CC 26258792

COL-ISV-03-501,1

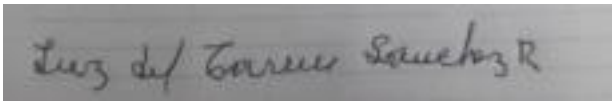
DOCUMENTO EQUIVALENTE No 09/2023

LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

DEBE A:

LUZ DEL CARMEN SANCHEZ ROMAÑA
26258792 Quibdó (choco)

La suma de $**1.230,187** (un millón doscientos treinta mil ciento ochenta y siete pesos mcte) Por concepto de Técnico Ambiental durante el periodo del 21 al 28 de septiembre 2023 de conformidad con lo establecido en el contrato de prestación de servicios No 2198-2023.



LUZ DEL CARMEN SANCHEZ ROMAÑA
26258792 Quibdó (choco)
CUENTA DE AHORROS
BBVA 021248992